



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

**Oficio Circular  
Núm. 331**

**CC. Integrantes de los ayuntamientos  
del Estado de Guanajuato  
P r e s e n t e s**

La Comisión de Asuntos Municipales de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, remitimos para opinión la iniciativa formulada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por la que se reforman el segundo párrafo del artículo 33 y el primer párrafo del artículo 105 y se adiciona un artículo 9-4 a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y en su caso, acuerdos. ELD 514/LXV-I.

Les solicitamos atentamente hagan llegar sus propuestas y observaciones a la Secretaría General de este Congreso del Estado, ubicado en Paseo del Congreso número 60, colonia Marfil, en la ciudad de Guanajuato, Gto., o bien, a la siguiente dirección de correo electrónico [cmunicipales@congresogto.gob.mx](mailto:cmunicipales@congresogto.gob.mx). El plazo para la remisión de las opiniones es por 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, a fin de estar en posibilidad de analizarlas, antes de la formulación del dictamen correspondiente.

Lo anterior en cumplimiento a lo que establece el artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Aprovechamos la oportunidad para enviarles un cordial saludo, y les reiteramos las seguridades de nuestra consideración distinguida.

**A t e n t a m e n t e**  
**Guanajuato, Gto., 28 de agosto de 2023**  
**La Comisión de Asuntos Municipales**

Firma electrónica

**Bricio Balderas Álvarez**  
Diputado presidente

**Ruth Noemí Tiscareño Agoitia**  
Diputada secretaria



**Metodología de estudio y dictamen de la iniciativa formulada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por la que se reforman el segundo párrafo del artículo 33 y el primer párrafo del artículo 105 y se adiciona un artículo 9-4 a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.**

*Expediente Legislativo (ELD 514/LXV-I).*

24 de agosto de 2023

## Metodología

1. Solicitar al Instituto de Investigaciones Legislativas y a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado que realicen un estudio de lo propuesto en la iniciativa, entregándolo en un plazo de **20 días hábiles** a esta Comisión, a través de la secretaría técnica, invitándolos a la reunión de grupo de trabajo de carácter permanente para que, en su caso, expongan su estudio.

2. Enviar vía electrónica para opinión a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado y al Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, quienes contarán con un término de **20 días hábiles** para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes.

3. Por incidir en la competencia municipal, enviar vía firma electrónica a los 46 Municipios del Estado de Guanajuato a efecto de que los Ayuntamientos remitan sus observaciones en un plazo de **20 días hábiles**, en los términos del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

4. Agotados los plazos señalados en la metodología, se procederá a la elaboración y remisión por parte de la secretaría técnica de un documento de trabajo en el cual concentre las observaciones, y comentarios recibidos, integrando las aportaciones de los ciudadanos, dependencias e instituciones consultadas.

5. Realización de una **reunión de grupo de trabajo permanente** con diputados y asesores, y en su caso, con un representante de las instancias consultadas, a efecto de desahogar las observaciones recabadas y analizar el documento elaborado por la secretaría técnica.

6. Reunión de Comisión para en su caso, **aprobar el proyecto de dictamen.**

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ÁLCALA.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
P R E S E N T E.

La suscrita proponente **Ruth Noemí Tiscareño Agoitia**, Diputada Local de la LXV Legislatura del Estado de Guanajuato y quienes con ella suscriben acompañando la presente, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en este Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a su consideración la *iniciativa de reforma por el que se adiciona un artículo 9-4 y se modifican el segundo párrafo del artículo 33 y el primer párrafo del artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato*, conforme a la siguiente:

## EXPOSICION DE MOTIVOS.

La violencia contra las mujeres se traduce en una amplia violación generalizada a sus derechos humanos, puede ser cometida por el Estado y sus agentes, por familiares o terceros, cometida en los ámbitos públicos y privados, en cualquier momento. El ejercicio de la violencia en contra de las mujeres impide el goce y ejercicio de sus libertades fundamentales, incluso, provocándoles la muerte.

La reforma constitucional del año 2011 constituye un nuevo paradigma en la protección de los Derechos Fundamentales de todas las personas, pues, entre otros grandes temas, vincula a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a la obligación de promover, respetar, proteger y garantizarlos, ello de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos y como consecuencia de lo anterior, el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos fundamentales.<sup>1</sup>

Esta vinculación a todas las autoridades permite que esta Legislatura implemente reformas legales que tengan repercusión en la materia de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos fundamentales de todas las personas.

En ese sentido, se ha considerado que:

*“En lo que atañe a la promoción y la protección de los derechos humanos, los parlamentos y sus miembros son agentes fundamentales: la actividad parlamentaria en conjunto (legislar, aprobar el presupuesto de un Estado y supervisar al poder ejecutivo) abarca el espectro completo de los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales y por ello tiene una repercusión inmediata en el disfrute de los derechos humanos por la población. En cuanto institución del Estado que representa a los ciudadanos y por conducto de la cual éstos participan en la gestión de los asuntos públicos, el parlamento es, sin lugar a dudas, el guardián de los derechos humanos.”<sup>2</sup>*

En ese sentido, tal como se refiere en el *estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer* emitido por la Asamblea General de las Naciones Unidas:

---

<sup>1</sup> Cfr. Tercer párrafo del artículo 1ero de la Constitución Federal. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (diputados.gob.mx) consultada el 29 de mayo de 2023 a las 13:39 horas.

<sup>2</sup> Op. Cit. Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas en *El poder legislativo y los derechos humanos*. IJJUNAM. Pág. 113. 7.pdf (unam.mx)

*“Los Estados tienen la obligación de proteger a las mujeres de la violencia, responsabilizar a los culpables e impartir justicia y otorgar recursos a las víctimas. La eliminación de la violencia contra la mujer sigue siendo uno de los más graves desafíos de nuestra época. Para poner fin a todos los actos de violencia contra la mujer, es preciso utilizar de manera más sistemática y eficaz la base de conocimientos e instrumentos para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer elaborados durante el último decenio. Ello exige que en los más altos niveles de dirección del Estado exista una clara voluntad política y un compromiso declarado, visible e inquebrantable, y que se cuente con la determinación, la promoción y la acción práctica de las personas y las comunidades.”<sup>3</sup>*

Conforme a lo anterior, el Estado de Guanajuato ha asumido el compromiso declarado de implementar todas las medidas necesarias que permitan erradicar todo tipo de violencia contra la mujer:

*“Al reconocer la violencia contra las mujeres como un problema público de primera importancia, multicausal, que se erige sobre las desigualdades de género y que tiene fuertes raíces históricas y culturales expresadas en valores y prácticas cotidianas, el Gobierno del Estado ha asumido con profunda convicción y compromiso la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, un problema de interés público que demanda cambios estructurales, para lo cual se articulan esfuerzos, decisiones, acciones y recursos.”<sup>4</sup>*

---

<sup>3</sup> Cfr. Asamblea General de las Naciones Unidas. *Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer*. Pág. 11. [Informe del Secretario General: Estudio a fondo sobre las formas de violencia contra la mujer. A/61/122/Add.1 \(acnur.org\)](#)

<sup>4</sup> Gobierno del Estado de Guanajuato, *Programa estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el Estado de Guanajuato 2021-2024*. Pág. 4. [PO 206 4ta Parte 20211015.pdf \(guanajuato.gob.mx\)](#)

En ese compromiso estatal, se elaboró el *programa estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el Estado de Guanajuato 2021-2024* mismo que contiene una serie de diagnósticos donde se enuncian los principales retos, problemas y oportunidades identificados a partir del análisis de información cuantitativa y cualitativa en el Estado.

Además, el referido programa señala que en el Estado el 63.2 por ciento de las mujeres de 15 años y más refirieron haber tenido algún incidente de violencia a lo largo de su vida, que el 37.8 por ciento de las mujeres de 15 años y más mencionaron a su pareja como el agresor, mientras que el 51.1 por ciento dijeron haber sido violentadas por otro agresores, de la misma manera, refieren sufrir violencia emocional el 44.5 por ciento, seguido por la violencia de tipo sexual con 40.5 por ciento de mujeres.<sup>5</sup> Lo anterior, en términos generales, sin embargo, los diagnósticos del programa se centraron en violencia en contra de las mujeres en el ámbito familiar, laboral, escolar, comunitario, en espacios digitales, así como la violencia feminicida, donde **se ha registrado un aumento de defunciones del año 2017 al 2020.**<sup>6</sup>

Aunado al referido programa, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en su más reciente informe notificado al Gobierno del Estado de Guanajuato, ha señalado de manera puntual que existe un problema estructural importante en el Estado respecto del combate a todo tipo de violencia que se ejerce en contra de la mujer, más allá de las acciones ya implementadas en el mismo.

---

<sup>5</sup> Gobierno del Estado de Guanajuato, *Programa estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el Estado de Guanajuato 2021-2024*. Pág. 13. [PO 206 4ta Parte 20211015.pdf \(guanajuato.gob.mx\)](#)

<sup>6</sup> Ibidem, pp. 13-19.

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 115 de nuestra Ley Fundamental el municipio es la organización territorial y política del Estado, lo anterior se traduce en que éste es el primer contacto o bien, el primer e inmediato acercamiento que se da entre las personas y la autoridad. De lo anterior se desprende, la atribución municipal de prestar los servicios públicos, entre ellos el de seguridad pública.

De esta manera, y conforme a esas atribuciones y en atención al mandato constitucional de respeto, promoción, protección y garantía de los derechos fundamentales, los municipios del Estado han transitado en incorporar directrices que permiten buscar erradicar todo tipo de violencia en contra de las mujeres. Así lo establece el *Instituto Nacional de las Mujeres*:

*“La incorporación de la perspectiva de género en las instancias del gobierno municipal requiere de cambios en sus políticas y prácticas institucionales, así como en las relaciones sociales, porque es precisamente a través de las mismas que se refuerzan y se mantienen las desigualdades y desventajas que afectan a las mujeres.*

*Para corregir las desigualdades y desventajas que existen entre hombres y mujeres, es necesaria una institución que en el ámbito municipal gestione acciones con perspectiva de género desde la planeación, organización, ejecución y control de programas y proyectos en los que se busque conciliar intereses de mujeres y hombres, con el fin de eliminar las brechas de género y promover la igualdad de oportunidades.*

*Un gobierno municipal que busque incorporar la perspectiva de género en su quehacer cotidiano debe integrar a la población en procesos incluyentes y participativos, construir alianzas con actores de los gobiernos estatal y federal, así como de la sociedad civil. Como estrategia de difusión, debe crear y*

*fortalecer redes sociales, conocer la condición y posición de las mujeres a través del análisis de género, mediante sistemas de información diferenciados por sexo, y lograr gestiones más transparentes.”<sup>7</sup>*

Por lo anterior, se estima necesario, que por parte de este Poder Legislativo se implementen acciones encaminadas a combatir la violencia en contra de las mujeres. Más aun cuando ya la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece una serie de disposiciones normativas con la finalidad de proteger los derechos humanos de las personas, en cada uno de los municipios de que conforman el Estado, lo anterior, dado que se señala:

*“Artículo 3...*

*Toda autoridad municipal tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.*

*Artículo 9-3. Los Ayuntamientos establecerán acciones, políticas y programas para el fortalecimiento y promoción de los derechos de las mujeres y niñas y la erradicación de cualquier tipo de violencia o discriminación contra las mujeres.*

*Artículo 83-10. La Comisión de Igualdad de Género tendrá las siguientes atribuciones:*

*VI. Proponer al Ayuntamiento políticas públicas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;...*

---

<sup>7</sup> Cfr. Instituto Nacional de las Mujeres. *Guía para iniciar y fortalecer una instancia municipal de las mujeres*. México. 2005. Pág. 16.

*Artículo 83-12. Atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos:*

- I. Conocer sobre los asuntos relacionados con derechos humanos en el Municipio;*
- II. Proponer al Ayuntamiento campañas de difusión y promoción de derechos humanos;*
- III. Revisar y opinar sobre los proyectos de reglamentos de su competencia;*
- IV. Promover y divulgar en el Municipio información en materia derechos humanos;*
- V. Fomentar acciones en favor de una cultura de respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos, en el marco del ámbito municipal;*
- VI. Solicitar y obtener de los demás titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones;*
- VII. Proponer la adecuación de reglamentos y la normativa aplicable en el municipio para reconocer, proteger, garantizar y difundir los derechos humanos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como los contenidos en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Senado haya ratificado;*
- VIII. Dar seguimiento a las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, formulen a las autoridades municipales; y*
- IX. Las demás que le señale el Ayuntamiento, esta Ley u otras disposiciones aplicables.”<sup>8</sup>*

---

<sup>8</sup> Cfr. Artículos 3, 9-3, 83-10 y 83-12 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. [Reforma \(congreso-gto.s3.amazonaws.com\)](http://congreso-gto.s3.amazonaws.com)

De esta manera, si, dentro de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato se encuentran diversas disposiciones que tienen como finalidad encaminar la protección de los derechos fundamentales de las personas y de manera específica erradicar la violencia contra las mujeres, se estima necesario establecer la obligación de los ayuntamientos de destinar recursos a efecto de que se cuente con el personal suficiente y especializado en el tema, y asimismo impulsar que **las políticas públicas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres** formen parte del plan de trabajo y que sean de observancia obligatoria para las dependencias y entidades administrativas de la administración municipal, siendo la propuesta legislativa la siguiente:

Lo anterior, como puede observarse en la propuesta legislativa siguiente:

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.</b></p> <p><b>SIN TEXTO.</b></p>	<p><b>Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.</b></p> <p><b>Fortalecimiento de los mecanismos municipales de atención a las mujeres.</b></p> <p><b>Artículo 9-4.</b> Los Ayuntamientos destinarán los recursos necesarios a efecto de contar con personal suficiente y especializado para brindar atención a la violencia contra las Mujeres.</p>
<p>Aspectos generales del plan de trabajo</p> <p><b>Artículo 33.</b> En la sesión solemne de instalación, el presidente municipal</p>	<p><b>Aspectos generales del plan de trabajo</b></p> <p><b>Artículo 33.</b> En la sesión solemne...</p>

<p>dará a conocer a la población los propósitos y objetivos del gobierno municipal, atendiendo a lo dispuesto en su plan de trabajo.</p> <p>El plan de trabajo podrá incluir las propuestas presentadas en campaña, objetivos y estrategias que se pretendan incorporar en el Programa de Gobierno Municipal, el que deberá ser presentado al Ayuntamiento dentro del término establecido en el artículo 102 de esta Ley.</p>	<p>El plan de trabajo podrá incluir las propuestas presentadas en campaña, objetivos y estrategias que se pretendan incorporar en el Programa de Gobierno Municipal, <b>así como las políticas públicas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres</b>, el que deberá ser presentado al Ayuntamiento dentro del término establecido en el artículo 102 de esta Ley.</p>
<p><b>Obligatoriedad del Plan y los Programas Artículo 105.</b> El Plan Municipal de Desarrollo, el Programa de Gobierno Municipal y los programas derivados de este último, serán obligatorios para las dependencias y entidades de la administración pública municipal.</p> <p>El incumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.</p>	<p><b>Obligatoriedad del Plan y los Programas Artículo 105.</b> El Plan Municipal de Desarrollo, el Programa de Gobierno Municipal, <b>los programas derivados de este último y las políticas públicas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres serán obligatorios para las dependencias y entidades de la administración pública municipal.</b></p> <p>...</p>

Como se observa, la presente iniciativa pretende fortalecer el sistema de erradicación de violencia contra la mujeres al establecer una norma que vincula de manera directa a los Ayuntamientos a destinar recursos necesarios a efecto de contar con personal suficiente y especializado para brindar atención a la violencia contra las mujeres, así como impulsar que las políticas públicas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres formen parte del plan de trabajo y que sean de observancia obligatoria para las dependencias y entidades administrativas de la administración pública.

Lo anterior se encuentra debidamente justificado, a razón de que los Ayuntamientos del Estado son autoridades vinculadas al mandato constitucional de protección de los derechos fundamentales. De la misma manera, al constituir la forma de organización territorial y administrativa del Estado mexicano, son el primer contacto de autoridad con las personas que se encuentran inmersas en esa organización territorial.

En ese sentido, en materia de erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres, todos los municipios cuentan con una **INSTANCIA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS MUJERES**, siendo estas:

*“El mecanismo institucional para integrar la perspectiva de género de manera transversal en las tareas de la planeación y gestión municipal y para proponer políticas públicas, dirigidas a mejorar las condiciones de vida de las mujeres y a cerrar las brechas de género. Su óptimo funcionamiento depende en gran medida de dotarlas de capacidad de decisión, con recursos presupuestarios y personal profesionalizado en género, así como oportunidades para influir en la formulación de todas las políticas gubernamentales. Son además el primer contacto con aquellas mujeres en situación de violencia.”*

*Lo resaltado es propio.*

Luego entonces, la propuesta legislativa se encamina a fortalecer este mecanismo institucional de protección que permita, con recursos presupuestarios y personal profesionalizado en género, brindar la mayor y mejor atención a las mujeres en situación de violencia.

Asimismo, el que las políticas públicas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres sean de observancia obligatoria a las dependencias y entidades administrativas de la administración pública permitirá que en cada parte de la administración municipal se avance en disminuir las brechas de desigualdad aun existente en nuestra sociedad.

De ser aprobada, la presente iniciativa tendrá los siguientes impactos de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

- I. **Impacto jurídico:** Se adiciona un artículo 9-4, se modifican el segundo párrafo del artículo 33 y el primer párrafo del artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- II. **Impacto administrativo:** La propuesta legislativa no implica un impacto administrativo.
- III. **Impacto presupuestario:** La propuesta legislativa tiene como impacto presupuestario la vinculación que a través de la norma se establece para los ayuntamientos, en el sentido de que se destinen los recursos a efecto de contar con personal suficiente y especializado para brindar atención a la violencia contra las Mujeres.

Lo anterior, se establece a la luz de la autonomía hacendaria de los municipios, quienes la conservan, a efecto de que, en cada ejercicio fiscal de manera libre destinen los recursos que consideren necesarios para el cumplimiento de la norma.

- IV. Impacto social:** La propuesta legislativa fortalece el sistema de protección a las mujeres y al combate contra todo tipo de violencia contra las mujeres. Pues al destinarse los recursos para contar con personal suficiente y especializado para brindar atención a la violencia contra las Mujeres, los municipios contarán con un personal técnico que permitirá llevar a cabo una mejor atención a las mujeres en cada uno de los municipios del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de Guanajuato el siguiente:

**DECRETO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se adiciona un artículo 93-4 y se modifican el segundo párrafo del artículo 33 y el primer párrafo del artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para quedar de la siguiente manera:

**Fortalecimiento de los mecanismos  
municipales de atención a las mujeres.**

**Artículo 9-4.** Los Ayuntamientos destinarán los recursos necesarios a efecto de contar con personal suficiente y especializado para brindar atención a la violencia contra las Mujeres.

**Aspectos generales del plan de trabajo**

**Artículo 33.** En la sesión solemne...

El plan de trabajo podrá incluir las propuestas presentadas en campaña, objetivos y estrategias que se pretendan incorporar en el Programa de Gobierno Municipal, así como las políticas públicas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, el que deberá ser presentado al Ayuntamiento dentro del término establecido en el artículo 102 de esta Ley.

### **Obligatoriedad del Plan y los Programas**

**Artículo 105.** El Plan Municipal de Desarrollo, el Programa de Gobierno Municipal, los programas derivados de este último y las políticas públicas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres serán obligatorios para las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

...

**TRANSITORIO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

**GUANAJUATO, GTO., A 01 DE JUNIO DE 2023.**

**ATENTAMENTE.**

**RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA.**

**DIPUTADA DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

**ALEJANDRO ARIAS AVILA.**

**DIPUTADO DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

**GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES.**

**DIPUTADO DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

AUTORIDAD  
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

## Información Notificación Electrónica

<b>Folio:</b>	36532
<b>Asunto:</b>	SE PRESENTA INICIATIVA
<b>Descripción:</b>	SE PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO
<b>Destinatarios:</b>	UNIDAD DE CORRESPONDENCIA - Unidad de Correspondencia, Congreso del Estado de Guanajuato SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato ALEJANDRO ARIAS AVILA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
<b>Archivo Firmado:</b>	File_1828_20230530154628334_0.pdf
<b>Autoridad Certificadora:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica  
Hoja de Firmantes

## FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	OLIVIA ESPINOSA VALTIERRA	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.86	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	31/05/2023 02:10:34 p. m. - 31/05/2023 08:10:34 a. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	5f-46-3c-c7-59-11-87-2a-a5-27-05-e2-da-99-7e-58-26-13-6a-56-22-29-47-89-04-33-a8-16-60-da-13-79-85-d1-5d-2c-02-96-2a-eb-6d-49-24-eb-d7-c7-fb-d1-b8-88-7d-f9-98-f6-b5-94-89-49-9c-d5-c6-9b-c8-99-68-79-0b-2e-64-55-d3-f6-55-17-90-a1-22-8f-e4-16-18-dd-f1-03-a9-62-4a-fc-ff-9f-fa-ec-9a-d2-db-09-ab-98-8c-8c-b6-95-3e-48-40-a0-95-7a-dc-ac-b5-80-ad-f4-c0-3a-96-38-ba-ea-1a-68-51-3a-fe-d2-09-04-4b-1a-34-71-67-61-a8-5b-ed-b1-aa-84-0e-fb-91-36-6f-83-c0-91-82-67-44-e7-39-0f-98-6b-08-03-3c-48-ce-a8-ac-44-ff-ae-a5-12-7b-ed-a2-ef-d3-8c-1a-14-20-02-d1-ba-94-5a-b0-c4-d2-2b-4a-81-ef-6d-d1-d7-f6-42-f9-f9-cc-21-d0-e9-3d-ed-94-45-bd-9e-5a-60-24-86-86-c9-cd-65-24-96-f1-11-ff-aa-a4-aa-2d-59-d2-11-71-ee-b4-fb-d3-aa-ce-97-5c-fd-79-11-84-93-3d-f8-e8-23-f3-3b-f5-f5-e5-d4-be-23-5f-cb-cf-0c		

## OCSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	31/05/2023 02:13:20 p. m. - 31/05/2023 08:13:20 a. m.
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35

## TSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	31/05/2023 02:13:50 p. m. - 31/05/2023 08:13:50 a. m.
<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía
<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638211176302030478
<b>Datos Estampillados:</b>	DBIb0NL+xqoUL4yOVvbDpojsX9M=

## CONSTANCIA NOM 151

<b>Índice:</b>	302146501
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	31/05/2023 02:12:31 p. m. - 31/05/2023 08:12:31 a. m.
<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	2c

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

## FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	ALEJANDRO ARIAS AVILA	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.41	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	31/05/2023 12:38:27 p. m. - 31/05/2023 06:38:27 a. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	60-0f-d6-b9-a4-0c-38-c2-71-92-93-ee-6e-7c-09-45-db-74-6e-c8-8b-da-f1-9b-a4-3d-00-d6-33-fd-72-14-e1-09-00-bd-06-89-1d-cf-86-ec-8b-dd-78-e3-80-e6-9c-a5-b5-8e-05-7b-d9-48-89-c6-7c-de-3b-57-41-ba-4e-a4-44-ff-32-a0-cc-9b-9c-17-71-e6-f3-74-2a-af-fb-a9-ad-b4-cb-0e-d2-d1-37-e7-ec-d5-a4-e9-e4-f5-3e-ed-7a-ba-26-1e-3a-92-56-3c-9f-97-ee-9b-73-e4-d4-97-83-24-ff-08-87-6f-07-81-44-80-18-a8-c0-68-59-6d-f0-2e-e6-d8-54-60-00-90-60-1e-94-b6-ab-d9-67-ee-23-54-bf-e4-dc-30-bf-56-ad-63-27-d6-f0-42-dc-54-6d-a0-e2-89-06-83-f1-98-5d-9a-9c-a6-10-61-b3-94-4b-25-96-e9-e7-d2-84-06-6f-45-82-ee-db-40-25-39-40-16-c4-af-4c-ff-2d-da-e2-87-a4-91-78-45-cf-ba-9f-6c-cb-18-a2-ee-e8-fa-c3-85-80-04-35-fc-55-52-fc-c5-94-70-c9-e4-e8-d8-75-f5-1a-ce-4d-cd-2c-3d-fd-5f-07-d0-6e-b6-58-fa-8a-df-24-5e-9d-ed		

## OCSP

## TSP

## CONSTANCIA NOM 151

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	31/05/2023 12:41:16 p. m. - 31/05/2023 06:41:16 a. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	31/05/2023 12:41:46 p. m. - 31/05/2023 06:41:46 a. m.	<b>Índice:</b>	302145314
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	31/05/2023 12:40:28 p. m. - 31/05/2023 06:40:28 a. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638211121067939393	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	n3wX5SotY4ED0NwJ+yPgppwhCJv0=		

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

### FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	RITA GONZALEZ GUTIERREZ	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.e3	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	30/05/2023 09:58:16 p. m. - 30/05/2023 03:58:16 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	17-bb-95-fc-c7-f3-0f-be-71-89-ff-2b-42-ad-5f-1d-f1-bc-78-a4-00-0c-06-ef-45-53-05-96-66-1e-97-85-95-be-16-35-20-7e-3f-5b-41-d8-29-d4-84-51-e5-69-0a-0b-e0-6c-41-16-78-b2-26-2f-bd-f4-bf-22-fb-d6-a9-50-17-c7-18-97-db-cf-ce-6e-c1-f3-5d-a3-29-18-c1-c3-8e-bc-ab-10-fa-b8-09-60-eb-3c-24-ef-39-75-11-04-93-3d-6a-ce-46-da-dc-7f-4d-9e-2c-30-13-2c-65-9d-08-0b-57-7d-fe-33-47-18-bc-af-3b-5e-19-70-9f-d2-87-82-56-3e-2f-3a-bc-0e-44-09-25-4c-ce-67-46-6c-61-73-a7-de-07-45-42-9f-ac-42-f2-20-b9-4d-bc-1e-14-f5-82-24-64-7e-fd-a2-e7-4b-e9-df-3f-61-3c-08-29-b9-23-d9-18-c4-39-d1-47-1a-5b-85-52-86-82-c7-c4-fe-fd-aa-ee-5b-2f-01-8d-09-52-66-66-c6-ec-8c-c2-ad-7e-89-d0-22-13-05-bf-8a-f9-fb-a0-bb-5d-ed-05-3d-d2-e6-9f-67-1c-e6-1d-19-c6-25-c6-2d-0d-19-f9-2d-96-6d-8e-e0-88-b3-5a-df-f3-3f-3b-6c		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	30/05/2023 10:01:02 p. m. - 30/05/2023 04:01:02 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	30/05/2023 10:01:32 p. m. - 30/05/2023 04:01:32 p. m.	<b>Índice:</b>	302110250
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	30/05/2023 10:00:15 p. m. - 30/05/2023 04:00:15 p. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638210592924700219	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	xV+VV44QJwrGFv9en6PgWj10gp0=		

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

### FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.40	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	30/05/2023 09:46:51 p. m. - 30/05/2023 03:46:51 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	0b-11-63-88-5d-3f-06-3c-ea-a3-d1-a4-3a-3a-b5-ea-4a-b9-6f-06-c5-cf-9a-b8-18-a9-7d-99-c5-8d-e4-04-ca-ff-92-c3-f1-e4-e4-13-ec-14-bb-db-37-8d-fd-b5-d9-58-53-14-82-81-d5-ed-f0-ea-b6-4f-67-b2-29-7a-1c-42-5b-73-cc-61-e3-c6-6a-f8-30-c7-cc-79-d1-41-52-b1-9f-3d-6a-29-5e-b8-9b-88-54-13-e8-5c-3d-21-46-9a-29-d4-19-ba-e0-ac-a5-2e-2e-40-54-79-52-8e-c1-8c-85-92-1c-59-55-bb-8b-ac-94-13-d6-de-bf-21-f0-82-aa-27-f5-60-26-fd-01-1d-6c-db-50-38-10-12-ef-ca-c4-ba-9b-1f-29-43-60-10-fb-0b-53-eb-93-f4-6a-46-66-78-05-db-0d-5d-8f-54-51-49-d5-5c-18-49-0f-15-a4-5d-a5-ea-5c-b4-01-7e-21-fe-09-0e-4d-9b-4c-66-d8-8d-ff-0b-b6-f0-67-e6-2c-70-61-7f-da-52-c7-46-c5-59-8e-07-99-28-ee-b0-5b-a8-1b-e6-0c-01-78-53-1b-da-6b-9f-49-e6-79-62-8d-0d-29-7e-4e-f6-f2-ed-7e-24-78-ee-80-65-69-c9-48-fe-47-30-aa-48		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	30/05/2023 09:49:37 p. m. - 30/05/2023 03:49:37 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	30/05/2023 09:50:08 p. m. - 30/05/2023 03:50:08 p. m.	<b>Índice:</b>	302109478
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	30/05/2023 09:48:51 p. m. - 30/05/2023 03:48:51 p. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638210586081102992	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	UjdNjqA4dTGBg5mCoGqnHThYbFU =		

## FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.05.42	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	30/05/2023 09:52:28 p. m. - 30/05/2023 03:52:28 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	07-4c-e1-a0-75-b9-e1-c4-b3-45-40-54-9b-07-d9-5c-3a-20-a7-12-86-96-8e-3e-5c-bb-33-ac-1d-76-7f-2c-c4-bf-d5-03-fe-19-32-07-f4-6a-ec-3a-04-b0-5c-c1-b4-1e-6b-7f-24-07-df-a5-d3-ff-34-58-d7-f5-79-cf-0d-0d-b9-2e-bd-de-ab-f6-c1-c3-9e-be-be-e9-b8-e9-5d-d6-86-44-88-60-49-1e-ad-52-0b-6b-eb-7b-25-84-5b-44-ac-80-82-d1-56-96-be-28-65-24-35-ff-fc-85-b3-03-05-61-56-f1-56-f6-36-38-be-e9-ad-d8-db-4d-50-e0-72-68-f2-ab-5f-49-de-fb-6d-8c-2e-ab-b1-ff-71-79-8a-10-3f-18-c7-81-c7-d2-b0-af-9f-ac-a6-e7-7c-a4-f0-06-6b-0d-c8-40-1a-3a-89-4c-aa-8b-ea-ed-60-1d-dd-07-1e-01-d3-ae-e1-a8-45-6f-da-60-fe-9f-d2-9e-eb-50-ed-12-cf-4f-53-9e-f7-66-02-f8-c9-d8-86-8a-c3-81-50-49-77-05-50-ec-40-72-f4-e3-b8-7e-ce-c4-72-26-ad-98-af-1d-ed-bd-2e-fb-e8-b2-cb-5a-b0-e8-45-77-ac-d1-49-67-9f-36-2b-a5-78-d2-31-2f		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	30/05/2023 09:55:18 p. m. - 30/05/2023 03:55:18 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	30/05/2023 09:55:49 p. m. - 30/05/2023 03:55:49 p. m.	<b>Índice:</b>	302109866
<b>Nombre Responder:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	30/05/2023 09:54:32 p. m. - 30/05/2023 03:54:32 p. m.
<b>Emisor Responder:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638210589490792227	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	EPdqNwkJ9Y2VESuQYEDFIFa64Ws=		